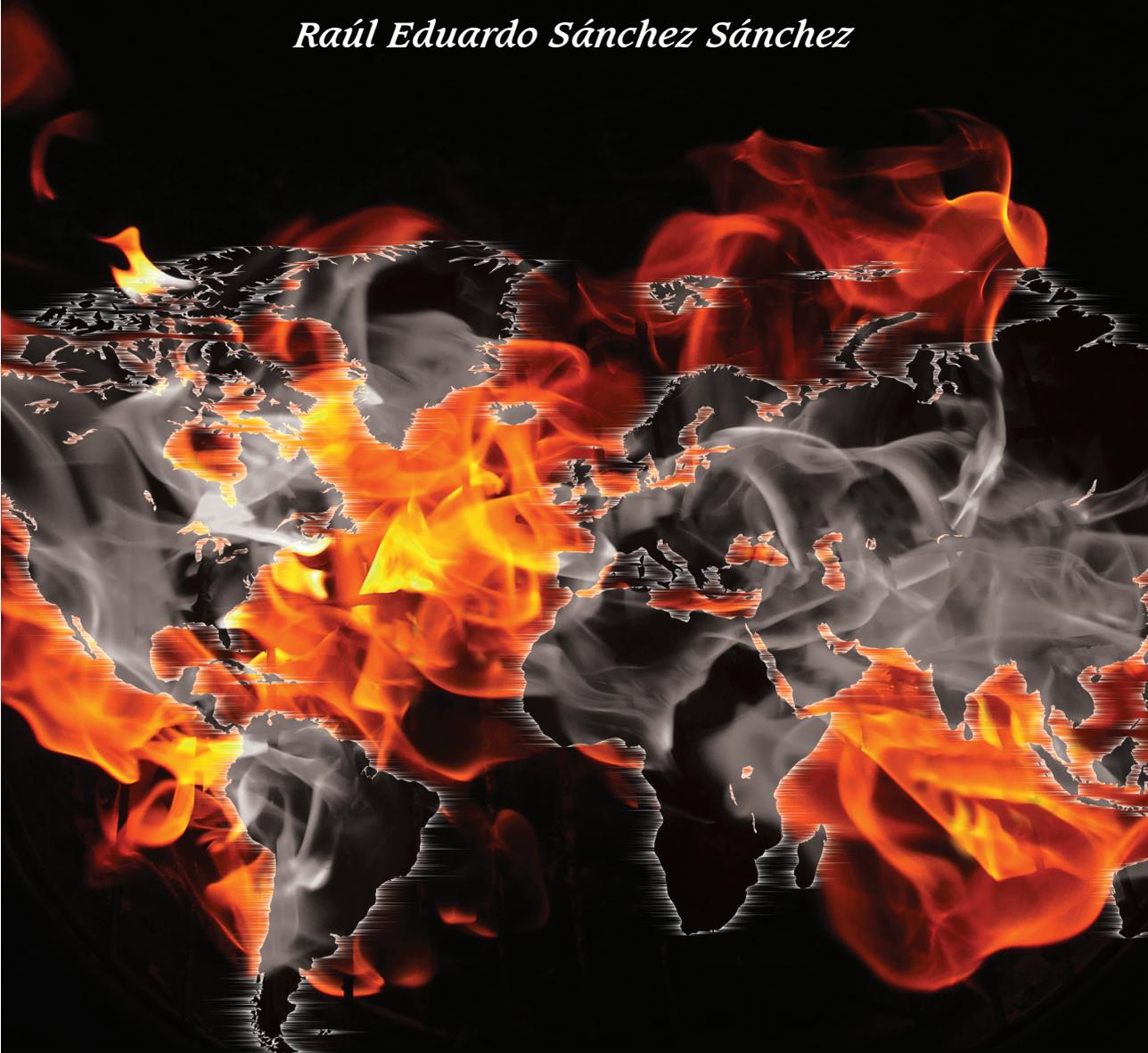


# CÓDIGO DE TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE TERRORISMO

Code of International Treaties on Terrorism

---

*Raúl Eduardo Sánchez Sánchez*



---

*Colección Textos de Jurisprudencia*



Código de tratados  
internacionales sobre  
terrorismo

*Code of International  
Treaties on Terrorism*

Raúl Eduardo Sánchez Sánchez  
—Compilador—



COLECCIÓN TEXTOS DE JURISPRUDENCIA

© 2009 Editorial Universidad del Rosario  
© 2009 Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,  
Facultad de Jurisprudencia  
© 2009 Raúl Eduardo Sánchez Sánchez  
© 2009 Raúl Eduardo Sánchez Sánchez, por la traducción

ISBN: 978-958-738-035-4

Primera edición: Bogotá, D.C., agosto de 2009  
Coordinación editorial: Editorial Universidad del Rosario  
Corrección de estilo del texto en español: Gustavo Patiño Díaz  
Diagramación: María del Pilar Palacio Cardona  
Diseño de cubierta: Lucelly Anaconas  
Impresión: \_\_\_\_\_  
Editorial Universidad del Rosario  
Carrera 7 # 13-41 Ofc. 501 Tel.: 2970200 Ext. 7724  
editorial@urosario.edu.co

Todos los derechos reservados.  
Esta obra no puede ser reproducida sin el permiso previo escrito  
de la Editorial Universidad del Rosario.

---

Sánchez Sánchez, Raúl Eduardo  
Código de tratados internacionales sobre terrorismo / Raúl Eduardo Sánchez Sánchez.  
—Facultad de Jurisprudencia. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2009.  
462 p.— (Colección Textos de Jurisprudencia).

ISBN: 978-958-738-035-4

Derecho internacional / Delitos contra la seguridad social publica / Crímenes a bordo  
de aeronaves / I. Título / II. Serie.

341.773 SCDD 20

---

Impreso y hecho en Colombia  
*Printed and made in Colombia*

# CONTENIDO

Presentación .....	14
Los esfuerzos normativos de Colombia en la lucha contra el terrorismo .....	15
Medidas penales .....	16
Proyecto de reforma constitucional.....	18
Conclusión .....	20

## I. CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de Aeronaves .....	22
Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves .....	33
Convención para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil.....	40
Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos .....	49
Convención Internacional contra la Toma de Rehenes .....	57
Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares .....	67
Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971 .....	83

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima .....	87
Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental .....	101
Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección.....	107
Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas.....	118
Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo .....	132
Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.....	150

## **II. CONVENIOS REGIONALES**

### **A. Textos interamericanos**

Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando Éstos Tengan Trascendencia Internacional.....	171
Convención Interamericana contra el Terrorismo AG/RES. 1840 (XXXII-O/02) .....	176
Convención Interamericana contra el Terrorismo .....	179

### **B. Tratados europeos**

Convención Europea sobre la Supresión del Terrorismo, concluida en Estrasburgo el 27 de enero de 1977 .....	191
Convención del Consejo de Europa sobre Prevención del Terrorismo .....	198

**III. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD  
DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU)**

Resolución 1373 (2001) .....	221
Resolución 1465 (2003) .....	226
Resolución 1624 (2005) .....	227
Bibliografía .....	232

# INDEX

Presentation.....	236
The Legal Efforts of Colombia in the Fight against Terrorism .....	237
Introduction.....	237
Criminal Measures .....	238
The Constitutional Reform Project .....	240
Conclusion .....	242

## I. INTERNATIONAL CONVENTIONS

Convention on Offences and Certain Other Acts Committed on Board Aircraft .....	244
Convention for the Suppression of Unlawful Seizure of Aircraft .....	255
Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Civil Aviation.....	262
Convention on the Prevention and Punishment of Crimes against Internationally Protected Persons, Including Diplomatic Agents.....	270
Convention on the Prevention and Punishment of Crimes against Internationally Protected Persons, Including Diplomatic Agents.....	272
International Convention against the Taking Of Hostages.....	280
The Convention on the Physical Protection of Nuclear Material.....	289
Protocol for the Suppression of Unlawful Acts of Violence at Airports Serving International Civil Aviation, Supplementary to the Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Civil Aviation, Done at Montreal, on 23 September 1971 .....	304

Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Maritime Navigation .....	308
Protocol for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Fixed Platforms Located on the Continental Shelf.....	321
Convention On The Marking of Plastic Explosives for the Purpose of Detection .....	327
International Convention for the Suppression of Terrorist Bombings .....	337
International Convention for the Suppression of the Financing of Terrorism United Nations .....	351
International Convention for the Suppression of Acts of Nuclear Terrorism .....	369

## II. REGIONAL CONVENTIONS

### A. Interamerican Conventions

Convention to Prevent and Punish the Acts of Terrorism Taking the Form of Crimes Against Persons and Related Extortion that Are of International Significance .....	388
Inter-American Convention against Terrorism Ag/Res. 1840 (XXXII-O/02) .....	393
Inter-American Convention against Terrorism.....	396

### B. European Conventions

European Convention on the Suppression of Terrorism .....	408
Protocol Amending the European Convention on the Suppression of Terrorism .....	415
Council of Europe Convention on the Prevention of Terrorism.....	429

**III. UNITED NATIONS RESOLUTIONS  
(SECURITY COUNCIL)**

Resolution 1373 (2001) .....	451
Resolution 1465 (2003) .....	456
Resolution 1624 (2005) .....	457
Bibliography .....	461

*A mis padres, Hernando y Fanny (fallecidos)*

*Como siempre, a mi esposa, Paula*

*A mis hermanos, Hernando, Carlos Alberto, Martha Luisa y Ernesto*

*A mis sobrinos Carlos Felipe, Juan Diego y María Isabel*

## Presentación

El terrorismo ha generado dolor y víctimas a la sociedad a lo largo de la historia, y las naciones civilizadas han realizado esfuerzos jurídicos para enfrentar este flagelo universal. Por tal razón, la comunidad internacional ha acordado tratados internacionales que fortalezcan a los Estados en la lucha contra el terror.

El ánimo de esta obra es contar de manera organizada y sistemática con las diferentes convenciones existentes que se han elaborado para reprimir y castigar los actos de terrorismo, presentándolos tanto en español como en inglés. Los textos en los dos idiomas pretenden reforzar la necesidad de conocer la gravedad de las conductas cometidas con los actos de terror.

El libro se divide en tres partes: la primera reúne instrumentos internacionales, en orden cronológico; la segunda se dedica a los convenios regionales del sistema interamericano y del sistema europeo, respectivamente. Y la tercera compila algunas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Organización de las Naciones Unidas, incluyendo la resolución que condena los ataques cometidos por la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) contra el Club El Nogal.

Para finalizar, quiero dedicar este libro a mi esposa Paula, a mis hermanos, sus cónyuges, mis sobrinos y a las víctimas del terrorismo. Agradezco, como siempre, a todos los miembros del Departamento de Derecho Penal de la Universidad del Rosario por su amistad y constante apoyo, especialmente a Wilson Alejandro Martínez Sánchez, PhD en Derecho Penal.

*El Compilador*  
Bogotá, agosto de 2009

## Los esfuerzos normativos de Colombia en la lucha contra el terrorismo

El título de este libro sugiere la necesidad de tratar este tema desde la óptica del derecho internacional; sin embargo, he considerado pertinente circunscribirme al ámbito nacional para colocar como referente internacional el esfuerzo normativo de Colombia para enfrentar el terrorismo.

Las medidas adoptadas por Colombia para manejar este flagelo internacional, sin lugar a dudas, se han dado teniendo en cuenta los tratados internacionales sobre la materia, así como las convenciones internacionales sobre derechos humanos. Algunas legislaciones internas desarrollan estos tratados internacionales, mientras que otras van más allá a la hora de prevenir y reprimir los actos de terrorismo<sup>1</sup>.

El caso de Colombia sirve de referente, debido a que ha sufrido de manera reiterada los actos de terrorismo de los grupos u organizaciones criminales. La lucha contra el narcotráfico, iniciada en la década de los ochenta, llevó a que las organizaciones ilegales recurrieran al terrorismo como forma de presión al gobierno colombiano, para no ser extraditados por sus delitos, especialmente a los Estados Unidos<sup>2</sup>, o para que terminara la persecución en contra de ellos.

El Cartel de Medellín, liderado por Pablo Escobar, utilizó este método criminal en todos los escenarios de la vida nacional. Asesinó a magistrados, políticos, periodistas, policías y ciudadanos inocentes, entre otros, con la única finalidad de causar pánico entre la población y el gobierno. Mediante bombas, causó la muerte de miles de colombianos. Explotó un avión comercial de la aerolínea Avianca, realizó atentados a centros comerciales y a entidades públicas, como el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), órgano de inteligencia del gobierno colombiano. El reino del terror de Escobar duró

---

<sup>1</sup> Al respecto se puede consultar el artículo “Aproximación a las legislaciones antiterroristas europeas” escrito por el autor y publicado en la revista *Alé Kumá*, No. 17, enero-abril de 2003, Universidad Cooperativa de Colombia.

<sup>2</sup> El Cartel de Medellín tenía una consigna en sus declaraciones: “Preferimos una tumba en Colombia a una cárcel en los Estados Unidos”.

casi una década, desde mediados de los ochenta hasta 1993, año en que fue dado de baja por las autoridades.

Cuando se creía superada esta época nefasta para la sociedad colombiana, otros grupos ilegales acudieron al terror como forma de lucha criminal. Las guerrillas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), así como las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), acudieron al terrorismo, dejando a un lado cualquier ideología que pudieran tener, razón por la cual fueron incluidos en las listas de terroristas que realizan los Estados Unidos y la Unión Europea.

En especial las FARC cesaron sus acciones irregulares de lucha guerrillera y se concentraron en el narcotráfico y el uso del terrorismo para enfrentar las acciones del Estado colombiano. Bombas en clubes sociales, instalaciones militares y poblaciones se convirtieron en su nueva forma de actuar militar. Los secuestros realizados por este grupo para obtener ventajas políticas se transformaron en actos de terror.

Las FARC han buscado sin éxito ser retirados de la lista de grupos terroristas que realizan la Unión Europea y los Estados Unidos, toda vez que continúan con sus actividades terroristas. Hay que anotar que un grupo o una persona es considerada terrorista cuando comete alguna de las conductas consideradas como tales a la luz de los tratados internacionales o de la legislación interna.

En el caso colombiano, es obvio que los miembros de las FARC son procesados y condenados por el delito de terrorismo y que sus actuaciones violan reiteradamente las convenciones internacionales expuestas en este libro.

A continuación analizaremos las normas penales que tipifican el terrorismo, así como los esfuerzos gubernamentales de tener una legislación constitucional más fuerte para enfrentar este flagelo.

## Medidas penales

El Código Penal Colombiano define el delito de terrorismo de la siguiente manera:

El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de

comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos...<sup>3</sup>

Este delito contiene circunstancias de agravación punitiva, cuando:

1. Se hiciere copárticpe en la comisión del delito a menor de dieciocho (18) años;
2. Se asalten o se tomen instalaciones de la Fuerza Pública, de los cuerpos de seguridad del Estado, o sedes diplomáticas o consulares;
3. La conducta se ejecute para impedir o alterar el normal desarrollo de certámenes democráticos;
4. El autor o partícipe sea miembro de la Fuerza Pública o de organismo de seguridad del Estado;
5. Cuando la conducta recaiga sobre persona internacionalmente protegida diferente de las señaladas en el título II de este Libro, o agentes diplomáticos de conformidad con los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia, o se afecten edificaciones de países amigos o se perturben las relaciones internacionales.<sup>4</sup>

De igual manera, esta conducta se encuentra tipificada como crimen de guerra en el título “Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario”, el cual dispone que se comete terrorismo cuando una persona “con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice u ordene llevar a cabo ataques indiscriminados o excesivos o haga objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla...”<sup>5</sup>.

Con el fin de dar plena aplicación al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, se promulgó la ley 1121 de 2006, que busca prevenir, detectar, investigar y sancionar la financiación

---

<sup>3</sup> Código Penal Colombiano, ley 599 de 2000, artículo 343.

<sup>4</sup> *Ibid.*, artículo 344.

<sup>5</sup> *Ibid.*, artículo 144.

del terrorismo. Además, esta ley consagra normas índole administrativo y de carácter penal para la consecución de su objeto.

Dentro del primer grupo de medidas, realiza algunas modificaciones al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, lo que se traduce en el establecimiento de controles más rigurosos de las entidades sometidas a vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera, mediante el fortalecimiento de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la cual ha sido de gran utilidad para detectar y luchar contra el lavado de activos.

En materia penal, se incrementan las penas para el delito de financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas. En ese mismo sentido, se elevan las penas para el lavado de activos, delito que procede cuando se intente legalizar dinero proveniente de la financiación o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

En los delitos de omisión de denuncia y concierto para delinquir, se incluyen las conductas de financiación del terrorismo para obtener una sanción más efectiva.

Finalmente, se excluye de beneficios penales y procesales a quienes cometan actos de terrorismo o conductas relacionadas con éste.

## **Proyecto de reforma constitucional**

Para complementar la tarea legislativa, y con la finalidad de contar desde la propia Constitución Política con las herramientas necesarias para luchar contra el terrorismo, el gobierno colombiano presentó un proyecto de Acto Legislativo en el 2003. Este Acto contenía cuatro artículos modificatorios que señalaban, en primer lugar, la posibilidad de que para prevenir la comisión de actos terroristas, con base en serios motivos, se pudiesen interceptar o registrar correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, pero sometido a un control judicial posterior.

En segundo lugar, se establecía la posibilidad por parte del gobierno nacional de establecer un informe de residencia, que se convertiría en un censo de registro, para permitir tener un mayor control sobre los habitantes de determinados lugares.

En su artículo tercero, disponía que sin orden judicial previa y cuando existieran graves motivos para prevenir la comisión de actos terroristas, se pudieran realizar detenciones, allanamientos y registros domiciliarios, para posteriormente someterlos a control judicial.

Finalmente, se consagraba la posibilidad de que en aquellos lugares de Colombia donde no existiera una autoridad judicial a la cual acudir de manera inmediata o donde el acceso de los miembros ordinarios de policía judicial no fuera posible por excepcionales circunstancias de orden público, la Fiscalía General de la Nación podía conformar unidades de Policía Judicial con miembros de las Fuerzas Militares, las cuales estarían bajo su dirección y coordinación<sup>6</sup>.

El Acto Legislativo fue demandado ante la Corte Constitucional por razones de fondo y de forma. Esto es, porque sus disposiciones afectaban tanto los principios superiores que implicarían una reforma sustancial de preceptos constitucionales, así como por ir en contravía de la pureza procesal de la expedición de un Acto que ha de cambiar la Constitución<sup>7</sup>.

En la sentencia C-816 de 2004<sup>8</sup> la Corte Constitucional estudió las demandas ciudadanas interpuestas, así como las solicitudes presentadas por organizaciones nacionales e internacionales. En su decisión la Corte señala que al no haber unanimidad sobre el estudio inicial del desbordamiento de la competencia del poder de la reforma —si el Congreso podía o no realizar una modificación sustancial de la Constitución—, procedió a estudiar los cargos por vicios de trámite, acogiendo para su análisis uno solo de ellos, por eficiencia

---

<sup>6</sup> En Colombia la experiencia de otorgarles facultades de policía judicial a las Fuerzas Armadas ha sido desalentadora: por tal razón existe una férrea oposición a ello. De todas maneras hoy en día se ha profesionalizado de manera ejemplar la labor que cumplen los organismos regulares de policía judicial bajo la coordinación de la Fiscalía General de la Nación.

<sup>7</sup> La Constitución Política dispone que la Corte Constitucional conocerá de las reformas a la misma Constitución cuando se hayan hecho sin tener plenamente en cuenta los ritos procesales para su aprobación; es decir, solamente conocerá de los vicios de trámite. Sin embargo, la propia jurisprudencia constitucional ha sido reiterativa en anotar que podrá estudiar no sólo las afectaciones formales, sino las de fondo; esto es, aquellas que envuelven vicios de competencia del poder de reforma, porque van en contra de principios superiores que se consideran inmodificables, en especial los relacionadas con los derechos humanos, tal como quedó establecido en la sentencia C-551 de 2003.

<sup>8</sup> República de Colombia, Corte Constitucional. Sentencia C-816 de 2004. Magistrados ponentes Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Uprimny Yepes. Bogotá.

procesal, toda vez que “consideró que ese cargo podía prosperar, lo cual podría conducir a la declaratoria de inexecutable de dicho Acto Legislativo y haría innecesario el estudio sistemático y detallado de las otras acusaciones”<sup>9</sup>.

En ese orden de ideas, la Corte en pleno — sin hacer consideraciones de fondo sobre las posibles violaciones a derechos fundamentales— señaló que, en efecto, se había producido una afectación constitucional en el trámite del Acto Legislativo, lo que generaría un vicio en su procedimiento, en contravía de lo señalado por la propia Carta Política.

## Conclusión

Las normas contenidas en el Código Penal han sido útiles, en la medida en que denotan el esfuerzo del Estado por contar con reglas jurídicas para sancionar las conductas terroristas. Por su parte, la ley 1121 de 2006, al recoger tratados internacionales sobre terrorismo, fortalece las herramientas penales, así como las de índole administrativa. Estas últimas son de vital importancia para luchar contra el terrorismo, especialmente con las funciones desarrolladas por la UIAF, de la Superintendencia Financiera.

Existen otras medidas que contribuyen a la lucha contra el terrorismo, especialmente desde el punto de vista militar, como son el fortalecimiento de la inteligencia militar y el pago de recompensas por información que conduzca a prevenir actos de terrorismo o a judicializar a los autores de éstos.

---

<sup>9</sup> *Ibid.*



El ánimo de esta obra es contar de manera organizada y sistemática con las diferentes convenciones existentes que se han elaborado para reprimir y castigar los actos de terrorismo, los cuales se representan en español y en inglés. Los textos, en los dos idiomas, pretenden reforzar la necesidad de conocer la gravedad de las conductas cometidas con los actos de terror.

El libro se divide en tres partes: la primera reúne instrumentos internacionales, en orden cronológico; la segunda se dedica a los convenios regionales del sistema interamericano y del sistema europeo, respectivamente. Y la tercera compila algunas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Organización de las Naciones Unidas.

